

## RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Toledo, 18 de mayo de 2018

**EXPTE: 6102TO18SER00009**

Vista la propuesta del Área de Infraestructuras y Servicios Generales del SESCAM, para la contratación de "Redacción de Proyecto y Dirección de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud Tomelloso 1 (Ciudad Real)".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos:

El artículo 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, conferidas por los artículos 61 y 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), y el artículo 73 de la Ley 8/2000, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, relacionados con el artículo 4 del Decreto 166/2015 de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 138 de 16 de julio de 2015) y el apartado segundo de la Resolución de 06/11/2015 de la Dirección Gerencia sobre delegación de competencias (DOCM nº 231 de 25 de noviembre de 2015).

**VISTO:** El informe de La Dirección General de Presupuestos de fecha 19 de abril de 2018 y la Autorización de Consejo de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2018, esta Secretaria General,

**RESUELVE:**

1. INICIO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Iniciar el expediente de contratación denominado "Redacción de Proyecto y Dirección de las obras de construcción del nuevo Centro de Salud de Tomelloso 1 (Ciudad Real)". (**EXPTE. 6102TO18SER00009**), con cargo a la aplicación presupuestaria 61020000 G/412D/60200, por un presupuesto base de licitación de: **250.459,92 €**, cantidad a la que se añadirá el impuesto que asciende a: **52.596,58 €**, siendo el importe total de: **303.056,50 €**, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES	REDACCIÓN	I.V.A. 21%	TOTAL	DIRECCIÓN OBRA	I.V.A. 21%	TOTAL
Anualidad 2018	131.344,54 €	27.582,35 €	158.926,89 €			
Anualidad 2019				39.705,13 €	8.338,08 €	48.043,21 €
Anualidad 2020				79.410,25 €	16.676,15 €	96.086,40 €

2. VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de **250.459,92 €**.
3. PROCEDIMIENTO: Seleccionar el Procedimiento abierto ordinario, mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación.
4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.**

**Criterios de validez:** La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato -250.459,92 €-, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**La justificación radica en que la LCSP exige este criterio en el supuesto de servicios profesionales y se solicita la cifra por el importe mínimo del valor estimado, por lo que resulta proporcional al contrato.**

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL: (No aplicable a

contratos NO SARA o cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, art. 90.4 LCSP) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

**Valor mínimo exigido:** 131.344,54 €, para redacción de proyecto y 119.115,38 €, para dirección de obras.

**Indicar número de certificados o contratos para superar el valor mínimo exigido:** Al menos 1 de redacción de proyecto y al menos 1 de dirección de obra.

**Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.**

**Criterios de validez:** A los licitadores que no se aplica el apartado A), deberán presentar el equipo técnico que dispondrá para la ejecución de los trabajos. Se detallará el equipo propuesto, su experiencia y titulación; estando formado dicho equipo como mínimo por un arquitecto, un arquitecto técnico o aparejador y un ingeniero industrial o equipo de ingenieros técnicos industriales.

La justificación de la solvencia técnica radica en el valor sin IVA de los trabajos a realizar por lo que existe proporcionalidad. Respecto a las empresas de nueva creación, el criterio es conforme a la LCSP para respetar el menor tiempo de actividad y asegurar la eventual concurrencia.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:** SI

**Título o documento:** Arquitecto.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN O NO DE LOS LOTES: No hay división en lotes en el contrato, al tratarse de un único edificio.
6. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: Aprobar el pliego de prescripciones técnicas que rige el presente contrato de fecha 3 de abril de 2018.
7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Aprobar los siguientes criterios de adjudicación de acuerdo con el informe del Área de Infraestructuras y Servicios Generales.

- CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (MEDIANTE JUICIO DE VALOR):

1. Calidad arquitectónica de la propuesta.....hasta 20 puntos.
2. Condiciones funcionales.....hasta 10 puntos.
3. Condiciones constructivas e instalaciones.....hasta 10 puntos.
4. Coste de la edificación.....hasta 5 puntos.

**PONDERACION TOTAL: 45 PUNTOS**

- PRECIO Y OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN POSTERIOR (MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES):

1. Precio: Ponderación: .....hasta 40 puntos.
2. Seguimiento de la obra: .....hasta 10 puntos
3. Reducción de plazos de redacción:.....hasta 5 puntos.

**PONDERACIÓN TOTAL: 55 PUNTOS**

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Se justifica, de conformidad con el artículo 202 LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la construcción del edificio sea acorde con los valores medioambientales.
9. Tramitación según LCSP: Ordinaria y Tramitación Contable: Ordinaria.
10. REVISIÓN DE PRECIOS: Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato, por las razones indicadas en el cuadro anexo al PCAP.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO: Designar como Responsable del contrato a La Jefa del Área de Infraestructuras y Servicios Generales.

El Secretario General del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha

   
Luis Ruiz Molina